

CONSIDERANDO: Que en consecuencia procede incorporar al Servicio Exterior a los graduandos en esa promoción,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Quedan designados Secretarios de Tercera Clase adscritos a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores los señores Olimpia Milagros Méndez Cartagena, Juan Francisco Toribio, Carlos Vinicio Colón, Arturo Mata, Rafael Domingo Soto, Julio Cuevas Cuevas, Ana Gilma Madera, Jorge Pedro Pablo Núñez, Isabel Altagracia Mateo Avila, Natacha Martínez de Ubago, Pedro Gómez, Patricia García B., Ramón A. Quiñonez, Pedro Luís Pichardo Muñiz, Lic. Urías Inocencio Espaillat Guzmán, Lic. Diana Elisa Contreras Pérez, Lic. Alejandro V. Liriano de la Cruz, Porfirio López Nieto, Dr. Manlio Dorrejo Jiménez, Arq. Janet Martínez Paulino, Dr. Héctor R. Rubirosa García, Lic. Carmen B. Sanoja Risek, y Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando.

Artículo 2.- Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 728-86 que modifica el Artículo 2 del Dec. No.321-86 de fecha 22 de abril de 1986.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 728-86

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 321-86 de fecha 22 de abril de 1986, se declaró de utilidad pública e interés social, la Parcela No. 115-Reformada-W, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 211, 732.00 metros cuadrados, para ser vendidos a sus moradores, a través de la Administración General de Bienes Nacionales,

CONSIDERANDO: Que esos terrenos en su totalidad, se encuentran ocupados por personas de escasísimos recursos económicos, quienes no dispones de medios para adquirir los solares que ocupan,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 321-86 de fecha 22 de abril de 1986, para que diga de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Los terrenos serán adquiridos por el Estado Dominicano y donados a los moradores a través de la Administración General de Bienes Nacionales".

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 729-86 que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 729-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Margarita Araujo de McCoy, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarenta pesos oro (RD\$440.00) mensuales,